***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 312-2014**

Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día **18 de noviembre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 312-2014** sobre:

**Información de cantidad de plaguicidas importados por hectárea de tierra cultivada o una estimación del porcentaje o cantidad de plaguicida importado.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** al respecto la información sobre *cantidad de plaguicidas importados por hectárea de tierra cultivada*, se realizó una búsqueda de esos datos en el área respectiva siendo imposible localizarlos en nuestros registros, por no contar con los mismos ya que este Ministerio no registra dicha información por hectáreas de tierra cultivada, por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Sobre la *cantidad de importaciones de plaguicidas*, se analizó el fondo de lo solicitado determinando con base al art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve**:**

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** *sobre listado de importaciones de plaguicidas que incluye los siguientes datos: nombre del producto, cantidades, fecha de importación y nombre de importadores*, puede adquirirse en la **División de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal**, previo pago de la tarifa correspondiente ya que es un servicio actualmente regulado según el **Acuerdo N° 77 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Ministerio de Hacienda del 8 febrero de 2013,** en el cual se autorizan precios para la venta de bienes y servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal de este Ministerio -se remite copia de dicho Acuerdo- en tal sentido es competencia de la División de Registro y Fiscalización proporcionar lo solicitado porque es un servicio de esa entidad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Oficial de Información Institucional**